

**INFORME N° 0491 -2025-MINEM-DGAAH/DGAH**

Para : **Efraín Soto Mauricio**
Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

De : **Carlos Ibáñez Montero**
Director de Gestión Ambiental de Hidrocarburos (d.t.)

Asunto : Determinación de responsabilidad respecto de diez (10) Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos ubicados en los Lotes VI y VII

Referencia : Expediente N° I-41609-2025

Fecha : San Borja, 23 de diciembre del 2025

Me dirijo a usted en atención al tema indicado en el asunto, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante los informes que se indican a continuación, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**OEFA**), identificó diez (10) Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos (**PASH**) en los Lotes VI y VII, ubicados en el distrito de La Brea, Lobitos y Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura:

N°	Informe N°	Ficha del PASH	Código del pozo	Descripción del PASH	Lote	Nivel de riesgo	Distrito
1	1829-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F03433	T4103	Pozo mal abandonado.	VII	Bajo	La Brea
2	1823-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F03427	T1237	Pozo mal abandonado.	VII	Bajo	La Brea
3	1818-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F03267	T_794	Pozo mal abandonado, emisiones.	VII	Medio	La Brea
4	1812-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F03500	T3202	Pozo mal abandonado.	VI	Bajo	Pariñas
5	1810-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F03286	T3814	Pozo mal abandonado, emisiones.	VI	Medio	Pariñas
6	1699-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F03453	T1143	Pozo mal abandonado, emisiones.	VII	Medio	La Brea
7	1674-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F03359	T3390	Pozo mal abandonado.	VII	Bajo	La Brea
8	1667-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F03352	T3552	Pozo mal abandonado.	VII	Bajo	La Brea
9	1642-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F03282	LJ_21	Pozo mal abandonado, suelos contaminados con efluente o derrame.	VI	Medio	Lobitos
10	1640-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F03278	T_812	Pozo mal abandonado.	VII	Bajo	La Brea

2. Mediante el Oficio N° 199-2019-MEM/DGAAH (Registro N° I-2383-2019) del 08.02.2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (**DGAAH**) solicitó a Perupetro S.A. información sobre la fecha de perforación, fecha de completación, estado del pozo, fecha de



- abandono técnico, fecha de última producción, fecha de última intervención, entre otros, respecto de los pozos de diversos lotes, entre los cuales se encontraba los Lotes VI y VII.
3. Mediante el Oficio N° 224-2019-MEM/DGAAH (Registro N° I-2912-2019) del 19.02.2019, la DGAAH solicitó a Perupetro S.A. información sobre la fecha de la última intervención de los pozos, la última fecha de producción, el estado del pozo, la fecha de abandono técnico, información contractual de diversos lotes (detalle de los contratos suscritos, incluyendo fecha de inicio y término de vigencia, cesiones de posición contractual y cambios de operador de cada contrato, alcance de responsabilidad ambiental de los contratistas); así como, otra información que considere relevante. Entre la información requerida, se encontraba lo correspondiente a los Lotes VI y VII.
 4. Mediante el Oficio N° 293-2019-MEM/DGAAH (Registro N° I-2912-2019) del 26.03.2019, la DGAAH solicitó a Perupetro S.A. remitir información sobre pozos calificados como PASH en orden de prioridad (por grupos), el cual los Lotes VI y VII se encontraban en el quinto grupo de entrega.
 5. Mediante el Oficio N° 301-2019-MEM/DGAAH del 03.04.2019 la DGAAH solicitó a Perupetro S.A. información respecto de los componentes de distintos lotes, incluido los Lotes VI y VII, tales como: pozos, ductos, baterías, tanques, áreas de procesos, entre otros.
 6. Mediante el Oficio N° 468-2019-MEM/DGAAH (Registro N° 2943668) del 27.06.2019 la DGAAH comunicó a Perupetro S.A. que, de la revisión de información alcanzada, se advirtió que aún quedan pendientes de entregar algunos campos solicitados y se reiteró que, en los casos en que no cuente con la información requerida, emita un pronunciamiento expreso sobre el particular.
 7. Mediante la Carta N° GGRL-TERI-GFBD-0110-2019 (Registro N° 2960990), recibida el 25.07.2019, Perupetro S.A. remitió información respecto de los componentes en los lotes petroleros georreferenciados en formato shape file, considerando fechas de perforación, fechas de completación, fechas de abandono y fechas de última producción e intervención.
 8. Mediante el Oficio N° 674-2019-MINEM-DGAAH (Registro N° I-19325-2019) del 21.10.2019, la DGAAH solicitó a Perupetro S.A. información sobre los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos suscritos con empresas operadoras en diversos lotes, incluyendo los Lotes VI y VII.
 9. Mediante el Oficio N° 230-2020-MINEM-DGAAH (Registro N° I-8775-2020) del 19.08.2020, la DGAAH solicitó a Perupetro S.A. el historial de los titulares de Actividades de Hidrocarburos de diversos lotes petroleros, incluyendo los Lotes VI y VII.
 10. Mediante la Carta N° GGRL-SUPC-GFST-01309-2020 (Registro N° 3083870), recibida el 13.10.2020, Perupetro S.A. remitió el historial de titulares de Actividades de Hidrocarburos de los Lotes I, II, III, IV, VII/VI, IX y X desde el año 1899 al año 1993, precisando que es la información con la que cuentan.
 11. Mediante el Informe N° 136-2020-MINEM-DGAAH/DGAH, se verificó el cese de las Actividades de Hidrocarburos de dos (02) PASH correspondientes a las Fichas Nros. F03286 y F03282, las cuales confirman que los pozos identificados por el OEFA tienen la condición de PASH.
 12. Mediante el Informe N° 140-2020-MINEM-DGAAH/DGAH, se verificó el cese de las Actividades de Hidrocarburos de un (01) PASH correspondiente a la Ficha Nro. F03500, el cual confirma que el pozo identificado por el OEFA tiene la condición de PASH.



13. Mediante el Informe N° 047-2022-MINEM-DGAAH/DGAH, se verificó el cese de las Actividades de Hidrocarburos de dos (02) PASH correspondiente a las Fichas Nros. F03267 y F03278, las cuales confirman que los pozos identificados por el OEFA tienen la condición de PASH.
14. Mediante el Informe N° 069-2022-MINEM-DGAAH/DGAH, se verificó el cese de las Actividades de Hidrocarburos de tres (03) PASH correspondiente a las Fichas Nros. F03433, F03427 y F03453, los cuales confirman que los pozos identificados por el OEFA tienen la condición de PASH.
15. Mediante el Informe N° 179-2022-MINEM-DGAAH/DGAH, se verificó el cese de las Actividades de Hidrocarburos de dos (02) PASH correspondiente a las Fichas Nros. F03359 y F03352, las cuales confirman que los pozos identificados por el OEFA tienen la condición de PASH.

II. ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

A. Competencias en la gestión de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos

16. Mediante el artículo 3 de la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos¹ (LPASH), señala que la identificación de los PASH está a cargo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, función que luego fue transferida al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA².
17. Asimismo, el artículo 4³ de la LPASH establece que el MINEM es competente para la determinación de los responsables de los PASH.
18. Sobre este punto, es importante tomar en cuenta que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM (ROF), agregándose el artículo 87-D, en cuyo literal k)⁴ se establece que la DGAAH es la encargada de determinar responsabilidad por los PASH.

¹ Ley N° 29134 – Ley que regula los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos

“Artículo 3.- Inventario de pasivos ambientales de hidrocarburos

(...)

La identificación de los pasivos ambientales está a cargo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, siendo competente para efectuar la supervisión de campo a efecto de determinar los posibles pasivos ambientales en aquellos casos en donde no sea posible identificar a los titulares.

(...)”.

² La competencia para la identificación de PASH fue transferida en atención a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM, que aprueba el inicio del proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del OSINERGMIN al OEFA.

³ Ley N° 29134 – Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos

“Artículo 4.- Determinación de los responsables de los pasivos ambientales

El Ministerio de Energía y Minas, previo informe del OSINERGMIN, tiene a su cargo la determinación de los responsables de los pasivos ambientales, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios:

(...)”.

⁴ Decreto Supremo N° 031-2007-EM-Reglamento de Organización y Funciones del MINEM y sus modificatorias

“Artículo 87-D.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

La Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos tiene las siguientes funciones:

(...)

k) Clasificar, elaborar, actualizar y registrar el inventario de pasivos ambientales de hidrocarburos y determinar responsabilidad por dichos pasivos, de acuerdo a la normativa de la materia

(...)”.



19. Asimismo, el numeral 14.1⁵ del artículo 14 del Decreto Supremo N° 033-2020-EM, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos (**RLPASH**), establece que con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo de determinación de responsables de PASH, la DGAAH desarrolla una investigación preliminar a efectos de recabar indicios de la existencia de una presunta responsabilidad.
20. Finalmente, del análisis de lo dispuesto en los artículos 6⁶ y 37⁷ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se advierte que Perupetro S.A. es la entidad que cuenta con la información histórica⁸ referida a las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y es la entidad encargada de celebrar los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

B. Contratos en el área de los Lotes VI y VII

21. Los diez (10) PASH materia de evaluación en el presente Informe se encuentran ubicados en los Lotes VI y VII⁹.
22. Para efectos de determinar la responsabilidad de los PASH resulta necesario identificar a los titulares que históricamente operaron en las áreas de los Lotes VI y VII; sin embargo, Perupetro S.A. solo proporcionó información de los titulares que operaron el citado Lote desde el año 1993 en adelante, conforme a lo indicado mediante las Carta N° GGRL-TERI-GFBD-01309-2020.
23. A continuación, se describe los contratos en las áreas de los Lotes VI y VII:

⁵ Decreto Supremo N° 033-2020-EM – Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos

“Artículo 14.- Investigación Preliminar

14.1. Con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo de determinación de responsables de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos desarrolla una investigación preliminar a efectos de recabar indicios de la existencia de una presunta responsabilidad. En caso se adviertan dichos indicios, emite una resolución de inicio del procedimiento administrativo”.

⁶ Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos

“Artículo 6.- Créase bajo la denominación social de PERUPETRO S.A., la Empresa Estatal de Derecho Privado del Sector Energía y Minas, organizada como Sociedad Anónima de acuerdo a la Ley General de Sociedades, cuya organización y funciones será aprobada por Ley y su objeto social será el siguiente:

(...)

b. Negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, por la facultad que le confiere el Estado en virtud de la presente Ley, los Contratos que ésta establece, así como, los convenios de evaluación técnica.

c) Formar y administrar, exclusivamente a través de terceros que no deberán ser filiales, subsidiarias u otra organización societaria de la que forme parte PERUPETRO S.A., el Banco de Datos con la información relacionada a las actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos, pudiendo disponer de ella para promocionarla con la participación del sector privado, así como para su divulgación con fines de promover la inversión y la investigación (...).”

⁷ Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos

“Artículo 37º.- El Contratista está obligado a mantener permanentemente informado a PERUPETRO S.A. con respecto a sus operaciones. Todos los estudios, informaciones y datos, procesados y no procesados obtenidos por los Contratistas y los Subcontratistas, serán entregados a PERUPETRO S.A. (...).”

⁸ De conformidad con la Segunda Disposición Transitoria del TUO de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se estableció lo siguiente:

“Segunda.- PETROPERU S.A. y la Dirección General de Hidrocarburos transferirán a PERUPETRO S.A. dentro de los noventa (90) días siguientes a la publicación de la presente Ley, toda la información técnica, económica, financiera, contractual y legal que posean, relacionada con la actividad de exploración y explotación de Hidrocarburos”.

⁹ Mediante Decreto Supremo N° 005-2000-EM, se aprobó, entre otros, la conformación, extensión delimitación y nomenclatura del Lote VII/VI, ubicado en la Cuenca Talara, Zona Noroeste del Perú, del departamento de Piura.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Contrato	Empresa contratista	Fecha de suscripción	Inicio	Fin	Aprobación	Cláusula ambiental referida a PASH
Contrato de Servicios Petroleros de Explotación por Hidrocarburos del Lote VII – Noroeste	SAPET DEVELOPMENT PERU I.N.C. SUCURSAL PERU (Sapet)	22.10.1993	22.10.1993	22.10.2013	Decreto Supremo N° 040-93-EM	“CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y POBLACIONES RURALES (...) 14.1 El Contratista en la ejecución del presente Contrato, adoptará las medidas necesarias para evitar o minimizar la contaminación de la tierra, el aire o el agua, y que ella no ocasione perjuicio a la vida o a la salud del ser humano, la vida animal o vegetal y, en general, todo lo que pueda dañar el medio ambiente, para lo cual se compromete a llevar a cabo los Servicios Petroleros conforme a las buenas prácticas de la industria petrolera internacional. (...) El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, relacionadas con la protección del medio ambiente y los recursos naturales, Decreto Legislativo N° 613, sus normas ampliatorias, modificatorias y reglamentarias. 14.2 El Contratista es responsable de emplear medios técnicos adecuados para evitar o minimizar la contaminación. Allí donde el Contratista no haya podido evitar o no sea posible evitarla, este será responsable de su eliminación o de tomar las medidas necesarias para minimizar sus efectos, y de la restauración de lo que el Contratista o sus Subcontratistas hubiesen contaminado, hasta donde sea posible de acuerdo a las prácticas internacionales para operaciones petrolíferas. 14.3 El Contratista será responsable por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o terceros, resultantes de la contaminación ambiental causados por sus servicios petroleros, no pudiendo ser transferida por ninguna razón y en ningún caso dicha responsabilidad a PETROPERÚ. (...)”.
Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote VI - Noroeste	SAPET DEVELOPMENT PERU I.N.C. SUCURSAL PERU (Sapet)	25.07.1995	25.07.1995	25.07.2015	Decreto Supremo N° 017-95-EM	“CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – PROTECCIÓN AMBIENTAL 14.1 El Contratista se obliga a cumplir las normas y disposiciones del “Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos”, aprobado por Decreto Supremo N° 046-93-EM y modificatorias, Decreto Legislativo N° 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Decreto Legislativo N° 757 y demás disposiciones pertinentes, sin perjuicio que pueda aplicar estándares internacionales en situaciones similares a las de sus Servicios”.
Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VII/VI¹⁰	SAPET DEVELOPMENT PERU I.N.C. SUCURSAL PERU (Sapet)	01.05.2000	01.05.2000	21.10.2023	Decreto Supremo N° 005-2000-EM	“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PROTECCIÓN AMBIENTAL 13.1. El Contratista se obliga a cumplir las normas y disposiciones del “Reglamento del Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos” aprobado por Decreto Supremo N° 046-93-EM y modificatorias, del Decreto Legislativo N° 613 “Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales” y demás disposiciones pertinentes”.
Contrato de licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI	Petroperú S.A.	21.10.2023	22.10.2023	21.10.2025	Decreto Supremo N° 023-2023-EM	“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RELACIONES COMUNITARIAS (...) 13.3. En aplicación de la Ley General del Ambiente, Ley N° 29611, sus normas modificatorias, sustitutorias y reglamentarias, así como de otros dispositivos legales, el Contratista será responsable de la limpieza, remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, y la eventual compensación, según corresponda, del ambiente y de los ecosistemas que resulten impactados negativamente como consecuencia de las Operaciones durante la Vigencia del Contrato a partir de la fecha efectiva, asumiendo los costos que estas actividades conllevan, inclusive después del vencimiento de la Vigencia del Contrato (...)”.
Contrato de licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VII	Olympic Perú INC Sucursal del Perú	21.10.2023	22.10.2023	21.10.2053	Decreto Supremo N° 024-2023-EM	“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RELACIONES COMUNITARIAS (...) 13.4. En aplicación de las disposiciones de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 o de la norma que la modifique, reemplace o sustituya, de ser el caso, así como de otros dispositivos legales, el Contratista será responsable de la limpieza, remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación, reforestación, y la eventual compensación en términos ambientales, según corresponda, del ambiente y de los ecosistemas que resulten impactados negativamente como consecuencias de las operaciones durante la vigencia del contrato a partir de la fecha efectiva, asumiendo los costos que estas actividades conlleven, inclusive después del vencimiento de la vigencia del contrato. Se entiende por ecosistema la definición contenida en la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, Ley N° 30125 o sus modificatorias o sustitutorias (...)”.

¹⁰ De acuerdo a la Carta N° GGRL-SUPC-GFST-01309-2020, Perupetro S.A. informa el historial contractual (detalle de contratos, fechas de inicio y término de vigencia, cesiones de posición contractual y cambios de operador) del Lote VII. Sobre dicho Lote precisa que el contrato aprobado mediante D.S. N° 005-2000-EM refiere a: (i) la adecuación del Contrato de Servicios Petroleros por Hidrocarburos del Lote VII – Noroeste; (ii) la modificación del Contrato de Servicios para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI – Noroeste; (iii) la conformación, extensión delimitación y nomenclatura del Lote VII/VI, ubicado en la Cuenca Talara, Zona Noroeste del Perú, del departamento de Piura; y, (iv) la aprobación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VII/VI.



24. Conforme a lo estipulado en las cláusulas de los contratos de los Lotes VI y VII, se verifica que éstas no contemplan supuesto alguno relacionado a la responsabilidad sobre los PASH que se hubiesen generado en dicho Lote con anterioridad a la fecha de suscripción de los contratos por parte del nuevo titular de Actividades de Hidrocarburos; ello, en el marco de lo establecido en el literal d)¹¹ del artículo 4 de la LPASH. En tal sentido, se verifica que no se configura el supuesto referido a que la remediación sea asumida por el anterior y el actual titular de los Lotes.
25. Por tanto, se advierte que, en virtud de los contratos suscritos, no se asumió responsabilidad por los PASH de los Lotes VI y VII, generados con anterioridad a la suscripción de los contratos celebrados por Sapet, Petroperú S.A. y Olympic Perú INC Sucursal del Perú.

C. Determinación de responsabilidad de los PASH correspondientes a diez (10) pozos

C.1. Calificación de los pozos

26. Diez (10) pozos identificados como PASH, materia de análisis en el presente Informe, han sido calificados por Perupetro S.A. como ATA (04), APA (01) y DPA (05).
27. Dicha condición fue comunicada por Perupetro S.A. a la DGAAH mediante las Cartas Nros. GGRL-TERI-GFBD-0110-2019 y GGRL-SUPC-GFST-01309-2020.

C.2. Evaluación de presuntos responsables

28. De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 3 del RPASH, el Responsable Determinado es la persona natural o jurídica que generó un PASH, o aquella a la que se le transfirió la responsabilidad de su remediación. Para el caso de pozos, se toma en cuenta a la persona natural o jurídica que realizó la última intervención o la última producción del pozo, lo que sea posterior. La responsabilidad subsiste en tanto permanezca el daño o riesgo de daño a la calidad del ambiente, la afectación a las personas y la funcionalidad del ecosistema.
29. En tal sentido, a través del presente Informe se busca acreditar dos aspectos importantes: (i) la última intervención¹² o producción que se realizó sobre los pozos; y, (ii) la empresa que ejecutó alguno de dichos trabajos o aquella que asumió contractualmente la responsabilidad por la remediación del PASH.
30. En atención a lo antes expuesto, la DGAAH solicitó a Perupetro S.A., entre otros aspectos, la siguiente información sobre pozos petroleros identificados como PASH:

- Fecha de perforación.

¹¹ Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos

“Artículo 4.- Determinación de los responsables de los pasivos ambientales

El Ministerio de Energía y Minas, previo informe del OSINERGMIN, tiene a su cargo la determinación de los responsables de los pasivos ambientales, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios:

(...)

d) En los nuevos contratos de licencia o servicios, que celebre Perupetro S.A. con empresas contratistas, se deberá incluir una cláusula precisando las responsabilidades por los pasivos ambientales que pudieran encontrarse en el área, siendo posible que la remediación sea asumida por el nuevo contratista o por el anterior, según lo que Perupetro S.A. hubiera pactado con este”.

¹² Decreto Supremo N° 033-2020-EM – Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos

“Artículo 3.- Definiciones

(...)

f) Intervención de pozo: *Son los trabajos de servicio de pozos realizados con la finalidad de ponerlo en producción o como inyector, para mantener o mejorar su productividad o inyectividad”.*



- Fecha de completación.
 - Estado del pozo.
 - Fecha de abandono técnico.
 - Fecha de la última producción, considerando información sobre los operadores.
 - Fecha de la última intervención.
 - Detalle de los contratos suscritos, incluyendo fecha de inicio y término de vigencia.
 - Cesiones de posición contractual y cambios de operador de cada contrato.
 - Alcance de responsabilidad ambiental de los contratistas.
 - Otra información que considere pertinente.
31. Al respecto, a través de las Cartas Nros. GGRL-TERI-GFBD-0110-2019 y GGRL-SUPC-GFST-01309-2020, Perupetro S.A. dio respuesta a lo solicitado por la DGAAH.
32. A continuación, se procede a analizar la información de los diez (10) pozos identificados como PASH.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	Ficha del PASH	Código del Pozo	Informe del OEFA		Cartas de Perupetro S.A. GGRL-TERI-GFBD-0110-2019 y GGRL-SUPC-GFST-01309-2020				Diagrama de completación	Estudio de Perupetro S.A.
			N° de Informe	Ubicación del PASH	Fecha de perforación	Última fecha de producción y/o intervención	Estado de pozo	Empresa que efectuó la última producción y/o intervención ¹³	Estado del pozo	Motivo de abandono
1	F03433	T4103	1829-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	La Brea, Talara, Piura	12/04/1950	No cuenta con información	DPA	International Petroleum Company	DPA	Abandonado objetivo ausente
2	F03427	T1237	1823-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		04/01/1918	01/03/1960	ATA	No cuenta con información	ATA	Abandonado productor de petróleo
3	F03267	T_794	1818-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		08/05/1918	No cuenta con información	DPA	London Pacific	DPA	Abandonado objetivo ausente
4	F03500	T3202	1812-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	Pariñas, Talara, Piura	14/09/1940	01/07/1968	ATA	No cuenta con información	ATA	Abandonado productor de petróleo
5	F03286	T3814	1810-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		12/04/1948	No cuenta con información	DPA	International Petroleum Company	DPA	Abandonado seco
6	F03453	T1143	1699-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	La Brea, Talara, Piura	23/11/1915	No cuenta con información	DPA	London Pacific	DPA	Abandonado indicios de petróleo
7	F03359	T3390	1674-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		08/01/1944	01/05/1962	ATA	No cuenta con información	ATA	Abandonado por no económico
8	F03352	T3552	1667-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		05/01/1946	01/12/1945	APA	No cuenta con información	APA	Abandonado agua
9	F03282	LJ_21	1642-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	Lobitos, Talara, Piura	23/04/1951	No cuenta con información	DPA	Compañía Petrolera Lobitos	DPA	Abandonado objetivo ausente
10	F03278	T_812	1640-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	La Brea, Talara, Piura	15/12/1917	01/06/1951	ATA	No cuenta con información	ATA	Abandonado productor de petróleo

¹³ De acuerdo con la Carta N° GGRL-SUPC-GFST-01309-2020, Perupetro no remitió información sobre el historial de los titulares que operaron en los Lotes VI y VII anterior al año 1993, precisando que la información a partir del 1993 es con la que cuentan. En tal sentido, no dispone de información de la empresa que efectuó la última producción y/o intervención.

**Fichas Nros. F03427, F03500, F03359, F03352 y F03278**

33. Se debe tener presente que Perupetro S.A., entidad que cuenta con información histórica sobre las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 37 y la Segunda Disposición Transitoria¹⁴ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, no ha remitido información correspondiente al nombre del operador que ejecutó la última intervención o producción del referido pozo.
34. Por tanto, al no ser posible identificar a la empresa que ejecutó la última intervención o producción de los pozos T1237, T3202, T3390, T3552 y T_812, corresponde declarar la condición de **Responsable No Determinado**.

Fichas Nros. F03433, F03267, F03286, F03453 y F03282

35. De acuerdo con la información remitida por Perupetro S.A. y el OEFA se advierte que los pozos T4103 (Ficha N° F03433), T_794 (Ficha N° F03267), T3814 (Ficha N° F03286), T1143 (Ficha N° F03453) y LJ_21 (Ficha N° F03282) fueron perforados por las empresas International Petroleum Company, London Pacific y Compañía Petrolera Lobitos, y, calificados como DPA, es decir, abandonado durante su perforación.
36. Por tanto, se concluye que International Petroleum Company, London Pacific y Compañía Lobitos serían presuntos responsables por los PASH Nros. F03433, F03267, F03286, F03453 y F03282, respectivamente.

D. Presunta responsabilidad respecto de 05 PASH

37. Del análisis efectuado precedentemente, se evidencia que International Petroleum Company, London Pacific y Compañía Lobitos serían presuntos responsables de los PASH que a continuación se detalla:

Ficha	Código del pozo	Descripción del PASH	Presunto responsable
F03433	T4103	Pozo mal abandonado.	International Petroleum Company
F03267	T_794	Pozo mal abandonado, emisiones.	London Pacific
F03286	T3814	Pozo mal abandonado, emisiones.	International Petroleum Company
F03453	T1143	Pozo mal abandonado, emisiones.	London Pacific
F03282	LJ_21	Pozo mal abandonado, instalaciones mal abandonadas, suelos contaminados con efluente o derrame.	Compañía Petrolera Lobitos

38. Conforme a lo indicado en los Informes Nros. 125-2021-MINEM-DGAAH/DGAH, 117-2021-MINEM/DGAAH/DGAH y 259-2022-MINEM/DGAAH/DGAH, se advierte que International Petroleum Company, London Pacific y Compañía Petrolera Lobitos no se encuentran inscritas en el

¹⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos
"DISPOSICIONES TRANSITORIAS"

(...)

Segunda. - PETROPERU S.A. y la Dirección General de Hidrocarburos transferirán a PERUPETRO S.A. dentro de los noventa (90) días siguientes a la publicación de la presente Ley, toda la información técnica, económica, financiera, contractual y legal que posean, relacionada con la actividad de exploración y explotación de Hidrocarburos".



Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, por lo que a la fecha no se encuentran activas. Asimismo, tampoco se encuentran inscritas en el Registro Público de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

39. En consecuencia, no resulta posible atribuir a International Petroleum Company, London Pacific y Compañía Lobitos la presunta responsabilidad de los PASH identificados con las Fichas Nros. F03433, F03267, F03286, F03453 y F03282, ya que carecen de personería jurídica.

E. Categorías de responsables

40. El numeral 14.2 del artículo 14 del RPASH señala que, en caso la DGAAH advierta que no existen indicios de un presunto responsable o no resulte posible la determinación de responsabilidad, emite una resolución de declaración de responsable no determinado, estableciéndose que dicha resolución habilita las acciones necesarias para ejecutar la remediación ambiental a cargo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) 18 del numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29134.
41. Conforme a lo dispuesto en el literal m) del artículo 3 del RPASH, se define como “Responsable No Determinado” a la categoría que se configura cuando no existen medios probatorios que acrediten la responsabilidad de una persona natural o jurídica respecto de un PASH, o dicha persona se encuentre fallecida, extinguida, o no domicilie en el Perú. La declaración de responsabilidad es emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, a través de una resolución.
42. En el presente caso, si bien se cuenta con información que evidencia International Petroleum Company (02), London Pacific (02) y Compañía Petrolera Lobitos (01) habrían generado cinco (05) PASH, se advierte que dichas empresas carecen de personalidad jurídica. Por tal motivo, no es posible atribuirle responsabilidad, así como generar la obligación de que presente el Plan de Abandono correspondiente.
43. Por otro lado, a partir de la revisión de la información proporcionada por el OEFA y Perupetro S.A., no ha sido posible identificar a la empresa que generó los cinco (05) PASH mencionados en el presente Informe.
44. Por consiguiente, corresponde declarar la condición de Responsable No Determinado respecto de los diez (10) PASH materia del presente Informe.

F. Remediación de PASH a cargo del Estado

45. De acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 4 de la LPASH, en *“aquellos casos donde no sea posible identificar a los responsables de los pasivos ambientales, el Estado asumirá progresivamente su remediación”*.
46. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 22.1 del artículo 22 del del RPASH, en caso de que mediante resolución emitida por la DGAAH se declare un responsable no determinado, el Estado, a través de dicha Dirección General gestiona la remediación de los PASH.



47. Por su parte, el numeral 22.4¹⁵ del artículo 22 del RPASH establece que la remediación a cargo del Estado se efectúa de manera progresiva, priorizando la remediación de los PASH de alto riesgo.
48. En el presente caso, respecto de diez (10) PASH no ha sido posible identificar o atribuir responsabilidad a los titulares que los generaron.
49. Por lo tanto, habiéndose verificado que no es posible atribuir responsabilidad o identificar a los titulares que generaron los PASH identificados con las Fichas Nros. F03433, F03427, F03267, F03500, F03286, F03453, F03359, F03352, F03282 y F03278, corresponde al Estado, a través de la DGAAH, gestionar su remediación.

III. CONCLUSIONES

50. A partir de la información brindada por el OEFA y Perupetro S.A., se advierte que no es posible atribuir responsabilidad o identificar a los titulares que generaron diez (10) PASH identificados con las Fichas Nros. F03433, F03427, F03267, F03500, F03286, F03453, F03359, F03352, F03282 y F03278, ubicados en los distritos de La Brea, Lobitos y Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, pertenecientes a los Lotes VI y VII.
51. En atención a lo antes expuesto, se configura la condición de **Responsable No Determinado** respecto de diez (10) PASH indicados en el numeral inmediato anterior, la misma que debe ser declarada mediante una Resolución Directoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.2 del artículo 14 del RPASH.

IV. RECOMENDACIONES

52. Remitir el presente Informe al Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, a fin de emitir la Resolución Directoral que declara la condición de Responsable No Determinado de los PASH analizados en el presente Informe.
53. Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse a Perupetro S.A., para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo con sus competencias.
54. Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Sin otro particular, quedo de usted.

¹⁵ Decreto Supremo N° 0033-2020-EM – Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos

“Artículo 22.- Remediación de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos a cargo del Estado

22.4. La remediación a cargo del Estado se efectúa de manera progresiva, priorizando la remediación de los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos considerados de alto riesgo, pudiéndose contar para ello con terceros especializados para su ejecución y recurrir a fuentes de financiamiento provenientes de instituciones nacionales e internacionales. Los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos a ser priorizados son aprobados por el Viceministerio de Hidrocarburos, a propuesta de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos.”



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General
de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Elaborado por:

Revisado por:

Julissa Reyes Samanamú
Especialista II - Legal

Gabriel Pasco Loayza
Coordinador de Gestión de Pasivos
Ambientales de Hidrocarburos

Aprobado por:

Carlos Ibáñez Montero
Director de Gestión Ambiental de
Hidrocarburos (d.t.)



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXOS

INFORMACIÓN ANALIZADA PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS PASH CORRESPONDIENTES A LOS LOTES VI Y VII

1. Ficha del PASH N° F03433 (Pozo T4103)

2. Ficha del PASH N° F03427 (Pozo T237)

Estudio de Perupetro (Anexo 7 del Informe N° 1829-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)	Estudio de Perupetro (Anexo 7 del Informe N° 1823-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)
<div data-bbox="380 550 940 1340"> <p>INFORMACIÓN DE POZO</p> <p>Pozo T4103 Área Silla Lote VII</p> <p>Coordenada Este Coordenada Norte</p> <p>Cia Operadora Sapet</p> <p>Cia Perforación IPCo</p> <p>Prioridad de Abandono</p> <p>Fecha de Perforación 27/01/1950 Profundidad total 4202</p> <p>Fecha de Completación 13/04/1950 Profundidad efectiva 290</p> <p>Casing de Superficie e Intermedios 10 3/4"</p> <p>Profundidad de casing de Superficie e Intermedios 328'- 15'</p> <p>Casing de producción y laines</p> <p>Profundidad de casing de producción y laines</p> <p>Intervalos Perforados</p> <p>Tope Cemento 10' Formaciones</p> <p>Tipo y Cantidad de Tapones De cemento(2)</p> <p>Profundidad de tapones 3810', 360'</p> <p>Tope de Tapones 290 Estado Abandonado objetivo ausente</p> <p>Intervalos abiertos No Fecha de último Estado 13/04/1950</p> <p>Adecuadamente abandonado Si Último Servicio de Pozos</p> <p>Cumple con Legislación Si Fecha Último Servicio de Pozos</p> <p>Impacto Ambiental y Seguridad</p> <p>Código Intervención Se encuentra entre Construcciones</p> <p>Estado del pozo DPA Acceso</p> <p>Identificado Terraplén</p> <p>Rx Abandono Foto</p> <p>Observaciones No se encontró Parihias, abandonar de acuerdo a ley</p> <p>Fuente: PERUPETRO - 2002</p> </div>	<div data-bbox="1254 550 1814 1340"> <p>INFORMACIÓN DE POZO</p> <p>Pozo T1237 Área Lagunitos Lote VII</p> <p>Coordenada Este Coordenada Norte</p> <p>Cia Operadora Sapet</p> <p>Cia Perforación IPC</p> <p>Prioridad de Abandono</p> <p>Fecha de Perforación 20/11/1917 Profundidad total 1060</p> <p>Fecha de Completación 05/01/1918 Profundidad efectiva 1060</p> <p>Casing de Superficie e Intermedios 12 1/2", 6 5/8", 10"</p> <p>Profundidad de casing de Superficie e Intermedios 483'- 10', 745'- 10', 844'- 745'</p> <p>Casing de producción y laines 5 3/16"</p> <p>Profundidad de casing de producción y laines 1059'- 10'</p> <p>Intervalos Perforados 1059'- 844'</p> <p>Tope Cemento Formaciones Verdún</p> <p>Tipo y Cantidad de Tapones</p> <p>Profundidad de tapones</p> <p>Tope de Tapones 0 Estado Abandonado productor de petróleo</p> <p>Intervalos abiertos Fecha de último Estado</p> <p>Adecuadamente abandonado No Último Servicio de Pozos Limpió (Profundizó)</p> <p>Cumple con Legislación No Fecha Último Servicio de Pozos 25/04/1932</p> <p>Impacto Ambiental y Seguridad</p> <p>Código Intervención 2A Se encuentra entre Construcciones</p> <p>Estado del pozo ATA Acceso No</p> <p>Identificado Terraplén No</p> <p>Rx Abandono Foto</p> <p>Observaciones Est. Estim. No Rec. csg. No tap. Ab.: No reg. Profundizó de 867'- 1060'.</p> <p>Fuente: PERUPETRO - 2002</p> </div>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3. Ficha del PASH N° F03267 (Pozo T_794)

4. Ficha del PASH N° F03500 (Pozo T3202)

Estudio de Perupetro (Anexo 7 del Informe N° 1818-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)	Estudio de Perupetro (Anexo 7 del Informe N° 1812-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)																																																																																																																																																						
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; font-size: 8px;"> PERÚ Ministerio del Ambiente Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" </div> <p style="text-align: center; margin-top: 5px;">INFORMACIÓN DE POZO</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 10px;"> <tr> <td>Pozo T_794</td> <td>Área Centinela</td> <td>Lote VII</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Coordenada Este</td> <td>Coordenada Norte</td> </tr> <tr> <td>Cia Operadora Sapet</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Cia Perforació London Pacific</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Prioridad de Abandono</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Fecha de Perforación 14/02/1917</td> <td colspan="2">Profundidad total 3300</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Completación 08/05/1918</td> <td colspan="2">Profundidad efectiva 3300</td> </tr> <tr> <td>Casing de Superficie e Intermedios 14", 10"</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Profundidad de casing de Superficie e Intermedios 60'-5", 1041'-989'</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Casing de producción y linaas 6"</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Profundidad de casing de producción y linaas 2715'-2509'</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Intervalos Perforados</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Tope Cemento</td> <td colspan="2">Formaciones</td> </tr> <tr> <td>Tipo y Cantidad de Tapones Madera</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Profundidad de tapones</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Tope de Tapones 0</td> <td colspan="2">Estado Abandonado objetivo ausente</td> </tr> <tr> <td>Intervalos abiertos</td> <td colspan="2">Fecha de último Estado 31/05/1918</td> </tr> <tr> <td>Adecuadamente abandonado No</td> <td colspan="2">Último Servicio de Pozos No registra</td> </tr> <tr> <td>Cumple con Legislación No</td> <td colspan="2">Fecha Último Servicio de Pozos</td> </tr> <tr> <td>Impacto Ambiental y Seguridad</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Código Intervención 1C</td> <td colspan="2">Se encuentra entre Construcciones</td> </tr> <tr> <td>Estado del pozo DPA</td> <td colspan="2">Acceso No</td> </tr> <tr> <td>Identificado</td> <td colspan="2">Terraplén No</td> </tr> <tr> <td>Rx Abandono</td> <td colspan="2">Foto</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Observaciones Abandonar de acuerdo a ley. No rec. csg prod. No tapones. Madera a 1049'. Abandono: Gas a 2716'</td> </tr> </table> <p style="text-align: right; font-size: 8px; margin-top: 5px;">Fuente: PERUPETRO - 2002</p> </div>	Pozo T_794	Área Centinela	Lote VII	Coordenada Este		Coordenada Norte	Cia Operadora Sapet			Cia Perforació London Pacific			Prioridad de Abandono			Fecha de Perforación 14/02/1917	Profundidad total 3300		Fecha de Completación 08/05/1918	Profundidad efectiva 3300		Casing de Superficie e Intermedios 14", 10"			Profundidad de casing de Superficie e Intermedios 60'-5", 1041'-989'			Casing de producción y linaas 6"			Profundidad de casing de producción y linaas 2715'-2509'			Intervalos Perforados			Tope Cemento	Formaciones		Tipo y Cantidad de Tapones Madera			Profundidad de tapones			Tope de Tapones 0	Estado Abandonado objetivo ausente		Intervalos abiertos	Fecha de último Estado 31/05/1918		Adecuadamente abandonado No	Último Servicio de Pozos No registra		Cumple con Legislación No	Fecha Último Servicio de Pozos		Impacto Ambiental y Seguridad			Código Intervención 1C	Se encuentra entre Construcciones		Estado del pozo DPA	Acceso No		Identificado	Terraplén No		Rx Abandono	Foto		Observaciones Abandonar de acuerdo a ley. No rec. csg prod. No tapones. Madera a 1049'. Abandono: Gas a 2716'			<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; font-size: 8px;"> PERÚ Ministerio del Ambiente Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" </div> <p style="text-align: center; margin-top: 5px;">INFORMACIÓN DE POZO</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 10px;"> <tr> <td>Pozo T3202</td> <td>Área Rio Bravo</td> <td>Lote VI</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Coordenada Este</td> <td>Coordenada Norte</td> </tr> <tr> <td>Cia Operadora Sapet</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Cia Perforació Compañía Petrolera Lobitos</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Prioridad de Abandono</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Fecha de Perforación 03/08/1940</td> <td colspan="2">Profundidad total 2224</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Completación 14/09/1940</td> <td colspan="2">Profundidad efectiva 2168</td> </tr> <tr> <td>Casing de Superficie e Intermedios 8 6/8"</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Profundidad de casing de Superficie e Intermedios 176'-13'</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Casing de producción y linaas 5". 6 5/8" (Niple)</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Profundidad de casing de producción y linaas 2185'-43', 43'-9'</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Intervalos Perforados 2139'-2056'</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Tope Cemento</td> <td colspan="2">Formaciones Pariñas</td> </tr> <tr> <td>Tipo y Cantidad de Tapones Cemento (1)</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Profundidad de tapones</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Tope de Tapones 2168</td> <td colspan="2">Estado Abandonado productor de petróleo</td> </tr> <tr> <td>Intervalos abiertos 2139'-2056'</td> <td colspan="2">Fecha de último Estado</td> </tr> <tr> <td>Adecuadamente abandonado No</td> <td colspan="2">Último Servicio de Pozos</td> </tr> <tr> <td>Cumple con Legislación No</td> <td colspan="2">Fecha Último Servicio de Pozos</td> </tr> <tr> <td>Impacto Ambiental y Seguridad</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Código Intervención 2A</td> <td colspan="2">Se encuentra entre Construcciones</td> </tr> <tr> <td>Estado del pozo ATA</td> <td colspan="2">Acceso</td> </tr> <tr> <td>Identificado</td> <td colspan="2">Terraplén</td> </tr> <tr> <td>Rx Abandono</td> <td colspan="2">Foto</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Observaciones IPR: 159 x 0 x TF x 2500 GOR. No registra reacondicionamientos, ni datos de abandono.</td> </tr> </table> </div>	Pozo T3202	Área Rio Bravo	Lote VI	Coordenada Este		Coordenada Norte	Cia Operadora Sapet			Cia Perforació Compañía Petrolera Lobitos			Prioridad de Abandono			Fecha de Perforación 03/08/1940	Profundidad total 2224		Fecha de Completación 14/09/1940	Profundidad efectiva 2168		Casing de Superficie e Intermedios 8 6/8"			Profundidad de casing de Superficie e Intermedios 176'-13'			Casing de producción y linaas 5". 6 5/8" (Niple)			Profundidad de casing de producción y linaas 2185'-43', 43'-9'			Intervalos Perforados 2139'-2056'			Tope Cemento	Formaciones Pariñas		Tipo y Cantidad de Tapones Cemento (1)			Profundidad de tapones			Tope de Tapones 2168	Estado Abandonado productor de petróleo		Intervalos abiertos 2139'-2056'	Fecha de último Estado		Adecuadamente abandonado No	Último Servicio de Pozos		Cumple con Legislación No	Fecha Último Servicio de Pozos		Impacto Ambiental y Seguridad			Código Intervención 2A	Se encuentra entre Construcciones		Estado del pozo ATA	Acceso		Identificado	Terraplén		Rx Abandono	Foto		Observaciones IPR: 159 x 0 x TF x 2500 GOR. No registra reacondicionamientos, ni datos de abandono.		
Pozo T_794	Área Centinela	Lote VII																																																																																																																																																					
Coordenada Este		Coordenada Norte																																																																																																																																																					
Cia Operadora Sapet																																																																																																																																																							
Cia Perforació London Pacific																																																																																																																																																							
Prioridad de Abandono																																																																																																																																																							
Fecha de Perforación 14/02/1917	Profundidad total 3300																																																																																																																																																						
Fecha de Completación 08/05/1918	Profundidad efectiva 3300																																																																																																																																																						
Casing de Superficie e Intermedios 14", 10"																																																																																																																																																							
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios 60'-5", 1041'-989'																																																																																																																																																							
Casing de producción y linaas 6"																																																																																																																																																							
Profundidad de casing de producción y linaas 2715'-2509'																																																																																																																																																							
Intervalos Perforados																																																																																																																																																							
Tope Cemento	Formaciones																																																																																																																																																						
Tipo y Cantidad de Tapones Madera																																																																																																																																																							
Profundidad de tapones																																																																																																																																																							
Tope de Tapones 0	Estado Abandonado objetivo ausente																																																																																																																																																						
Intervalos abiertos	Fecha de último Estado 31/05/1918																																																																																																																																																						
Adecuadamente abandonado No	Último Servicio de Pozos No registra																																																																																																																																																						
Cumple con Legislación No	Fecha Último Servicio de Pozos																																																																																																																																																						
Impacto Ambiental y Seguridad																																																																																																																																																							
Código Intervención 1C	Se encuentra entre Construcciones																																																																																																																																																						
Estado del pozo DPA	Acceso No																																																																																																																																																						
Identificado	Terraplén No																																																																																																																																																						
Rx Abandono	Foto																																																																																																																																																						
Observaciones Abandonar de acuerdo a ley. No rec. csg prod. No tapones. Madera a 1049'. Abandono: Gas a 2716'																																																																																																																																																							
Pozo T3202	Área Rio Bravo	Lote VI																																																																																																																																																					
Coordenada Este		Coordenada Norte																																																																																																																																																					
Cia Operadora Sapet																																																																																																																																																							
Cia Perforació Compañía Petrolera Lobitos																																																																																																																																																							
Prioridad de Abandono																																																																																																																																																							
Fecha de Perforación 03/08/1940	Profundidad total 2224																																																																																																																																																						
Fecha de Completación 14/09/1940	Profundidad efectiva 2168																																																																																																																																																						
Casing de Superficie e Intermedios 8 6/8"																																																																																																																																																							
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios 176'-13'																																																																																																																																																							
Casing de producción y linaas 5". 6 5/8" (Niple)																																																																																																																																																							
Profundidad de casing de producción y linaas 2185'-43', 43'-9'																																																																																																																																																							
Intervalos Perforados 2139'-2056'																																																																																																																																																							
Tope Cemento	Formaciones Pariñas																																																																																																																																																						
Tipo y Cantidad de Tapones Cemento (1)																																																																																																																																																							
Profundidad de tapones																																																																																																																																																							
Tope de Tapones 2168	Estado Abandonado productor de petróleo																																																																																																																																																						
Intervalos abiertos 2139'-2056'	Fecha de último Estado																																																																																																																																																						
Adecuadamente abandonado No	Último Servicio de Pozos																																																																																																																																																						
Cumple con Legislación No	Fecha Último Servicio de Pozos																																																																																																																																																						
Impacto Ambiental y Seguridad																																																																																																																																																							
Código Intervención 2A	Se encuentra entre Construcciones																																																																																																																																																						
Estado del pozo ATA	Acceso																																																																																																																																																						
Identificado	Terraplén																																																																																																																																																						
Rx Abandono	Foto																																																																																																																																																						
Observaciones IPR: 159 x 0 x TF x 2500 GOR. No registra reacondicionamientos, ni datos de abandono.																																																																																																																																																							



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

5. Ficha del PASH N° F03286 (Pozo T3814)

6. Ficha del PASH N° F03453 (Pozo T1143)

Estudio de Perupetro (Anexo 7 del Informe N° 1810-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)	Estudio de Perupetro (Anexo 7 del Informe N° 1699-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)
<div data-bbox="353 454 940 1268"> <p>INFORMACIÓN DE POZO</p> <p>Pozo T3814 Área Carrizal Lote VI</p> <p>Coordenada Este Coordenada Norte</p> <p>Cía Operadora Sapet</p> <p>Cía Perforación IPCo</p> <p>Prioridad de Abandono Profundidad total 2169</p> <p>Fecha de Perforación 30/03/1948 Profundidad efectiva 210</p> <p>Fecha de Completación 12/04/1948</p> <p>Casing de Superficie e Intermedios 10 3/4"</p> <p>Profundidad de casing de Superficie e Intermedios 243'-13"</p> <p>Casing de producción y laines</p> <p>Profundidad de casing de producción y laines</p> <p>Intervalos Perforados</p> <p>Tope Cemento Formaciones</p> <p>Tipo y Cantidad de Tapones Cemento (1)</p> <p>Profundidad de tapones 264'</p> <p>Tope de Tapones 210 Estado Abandonado seco</p> <p>Intervalos abiertos No Fecha de último Estado 12/04/1948</p> <p>Adecuadamente abandonado Si Último Servicio de Pozos</p> <p>Cumple con Legislación Si Fecha Último Servicio de Pozos</p> <p>Impacto Ambiental y Seguridad</p> <p>Código Intervención Se encuentra entre Construcciones</p> <p>Estado del pozo DPA Acceso</p> <p>Identificado Terraplén</p> <p>Rx Abandono Foto</p> <p>Observaciones Pozo seco. Abandonó con tapón de cemento.</p> <p style="text-align: right;"><small>Fuente: PERUPETRO - 2002</small></p> </div>	<div data-bbox="1258 454 1845 1268"> <p>INFORMACIÓN DE POZO</p> <p>Pozo T1143 Área Lagunitos Lote VII</p> <p>Coordenada Este Coordenada Norte</p> <p>Cía Operadora Sapet</p> <p>Cía Perforación London Pacific</p> <p>Prioridad de Abandono Profundidad total 1716</p> <p>Fecha de Perforación 13/03/1915 Profundidad efectiva 1716</p> <p>Fecha de Completación 23/11/1915</p> <p>Casing de Superficie e Intermedios</p> <p>Profundidad de casing de Superficie e Intermedios</p> <p>Casing de producción y laines 5"</p> <p>Profundidad de casing de producción y laines 1700'-1420'</p> <p>Intervalos Perforados 1403'-1390'</p> <p>Tope Cemento Formaciones Verdún</p> <p>Tipo y Cantidad de Tapones</p> <p>Profundidad de tapones</p> <p>Tope de Tapones 0 Estado Abandonado indicios de petróleo</p> <p>Intervalos abiertos Fecha de último Estado 30/11/1915</p> <p>Adecuadamente abandonado No Último Servicio de Pozos No registra</p> <p>Cumple con Legislación No Fecha Último Servicio de Pozos</p> <p>Impacto Ambiental y Seguridad</p> <p>Código Intervención 1C Se encuentra entre Construcciones</p> <p>Estado del pozo DPA Acceso No</p> <p>Identificado Terraplén No</p> <p>Rx Abandono Foto</p> <p>Observaciones Abandonar de acuerdo a ley. Solo dejó 280' csg 5". No tapones. Ab.: Trazas petróleo</p> <p style="text-align: right;"><small>Fuente: PERUPETRO - 2002</small></p> </div>



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7. Ficha del PASH N° F03359 (Pozo T3390)

8. Ficha del PASH N° F03352 (Pozo T3552)

Two side-by-side forms titled 'Estudio de Perupetro' for wells T3390 and T3552. Each form contains detailed technical data such as well name, area, coordinates, operator, completion dates, casing depths, and abandonment status. The forms are structured as data entry sheets with various fields and checkboxes.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

9. Ficha del PASH N° F03282 (Pozo LJ_21)

10. Ficha del PASH N° F03278 (Pozo T_812)

<p align="center">Estudio de Perupetro (Anexo 7 del Informe N° 1642-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)</p>	<p align="center">Estudio de Perupetro (Anexo 7 del Informe N° 1640-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)</p>
<div data-bbox="376 467 967 1305"> <p>INFORMACIÓN DE POZO</p> <p>Pozo <u>LJ_21</u> Área <u>Bronco</u> Lote <u>VI</u></p> <p>Coordenada Este <u> </u> Coordenada Norte <u> </u></p> <p>Cia Operadora <u>Sapet</u></p> <p>Cia Perforació <u>IPCO</u></p> <p>Prioridad de Abandono <u> </u> Profundidad total <u>3037</u></p> <p>Fecha de Perforación <u>31/03/1951</u> Profundidad efectiva <u>233</u></p> <p>Fecha de Completación <u>24/04/1951</u></p> <p>Casing de Superficie e Intermedios <u>9 5/8" - 36#</u></p> <p>Profundidad de casing de Superficie e Intermedios <u>292'-13'</u></p> <p>Casing de producción y laines <u> </u></p> <p>Profundidad de casing de producción y laines <u> </u></p> <p>Intervalos Perforados <u> </u></p> <p>Tope Cemento <u> </u> Formaciones <u> </u></p> <p>Tipo y Cantidad de Tapones <u>Cemento (2)</u></p> <p>Profundidad de tapones <u>2600', 300'</u></p> <p>Tope de Tapones <u>233</u> Estado <u>Abandonado objetivo ausente</u></p> <p>Intervalos abiertos <u>No</u> Fecha de último Estado <u>24/04/1951</u></p> <p>Adecuadamente abandonado <u>Si</u> Último Servicio de Pozos <u> </u></p> <p>Cumple con Legislación <u>Si</u> Fecha Último Servicio de Pozos <u> </u></p> <p>Impacto Ambiental y Seguridad <u> </u></p> <p>Código Intervención <u> </u> Se encuentra entre Construcciones <u> </u></p> <p>Estado del pozo <u>DPA</u> Acceso <u> </u></p> <p>Identificado <u> </u> Terraplén <u> </u></p> <p>Rx Abandono <u> </u> Foto <u> </u></p> <p>Observaciones <u>Encontró una falla, no indica que formaciones afecta.</u></p> <p align="right"><small>Fuente: PERUPETRO - 2002</small></p> </div>	<div data-bbox="1234 467 1825 1305"> <p>INFORMACIÓN DE POZO</p> <p>Pozo <u>T_812</u> Área <u>Negritos</u> Lote <u>VII</u></p> <p>Coordenada Este <u> </u> Coordenada Norte <u> </u></p> <p>Cia Operadora <u>Sapet</u></p> <p>Cia Perforació <u>London Pacific</u></p> <p>Prioridad de Abandono <u> </u> Profundidad total <u>1790</u></p> <p>Fecha de Perforación <u>18/10/1917</u> Profundidad efectiva <u>1790</u></p> <p>Fecha de Completación <u>15/12/1917</u></p> <p>Casing de Superficie e Intermedios <u>10"</u></p> <p>Profundidad de casing de Superficie e Intermedios <u>530'-10'</u></p> <p>Casing de producción y laines <u>6", 5"</u></p> <p>Profundidad de casing de producción y laines <u>1625'-10', 1790'-1612'</u></p> <p>Intervalos Perforados <u>1790'-1580'</u></p> <p>Tope Cemento <u> </u> Formaciones <u>Salina</u></p> <p>Tipo y Cantidad de Tapones <u> </u></p> <p>Profundidad de tapones <u> </u></p> <p>Tope de Tapones <u>0</u> Estado <u>Abandonado productor de petróleo</u></p> <p>Intervalos abiertos <u> </u> Fecha de último Estado <u>11/07/1952</u></p> <p>Adecuadamente abandonado <u>No</u> Último Servicio de Pozos <u>Sacó tubos para abandono</u></p> <p>Cumple con Legislación <u>No</u> Fecha Último Servicio de Pozos <u>24/05/1924</u></p> <p>Impacto Ambiental y Seguridad <u> </u></p> <p>Código Intervención <u>2A</u> Se encuentra entre Construcciones <u> </u></p> <p>Estado del pozo <u>ATA</u> Acceso <u>No</u></p> <p>Identificado <u> </u> Terraplén <u>No</u></p> <p>Rx Abandono <u> </u> Foto <u> </u></p> <p>Observaciones <u>Abandonar de acuerdo a ley. No recuperó forros. No tapones. Abandono: Producción no comercial.</u></p> <p align="right"><small>Fuente: PERUPETRO - 2002</small></p> </div>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Información remitida por Perupetro S.A. mediante Carta N° GGRL-TERI-GFBD-0110-2019

UWI	NOMBRE DE POZO	YACIMIENTO	CUENCA	REGIÓN	DPTO	CIA_OPERAD	CLASE_POZO	LOTE	INIC_PERFO	TERM_PERFO
T3814	CARRIZAL 3814	CARRIZAL	TALARA	COSTA	PIURA	INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY	DESARROLLO	VI	30/03/1948	12/04/1948
T3202	R BRAVO 3202	RIO BRAVO	TALARA	COSTA	PIURA	INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY	DESARROLLO	VI	3/08/1940	14/09/1940
LI_21	SICHES AJ 21	SICHES AJD	TALARA	COSTA	PIURA	COMPAÑIA PETROLERA LOBITOS	DESARROLLO	VI	31/03/1951	23/04/1951

Yacimiento	Pozo	Reservorio(s)	Fecha Inicio de Producción (dd/mm/aaaa)	Fecha Última Producción (dd/mm/aaaa)	Presión Original (PSI)	Presión Actual (PSI)	Producción Acumulada Total al 31/12/2018			Reservas Remanentes (*)	Estado del Pozo al 31/12/18 (**)
RIOBRAVO	3202	Pariñas	1/09/1940	1/07/1968			52.8	52.1	0.1	0	ATA
CARRIZAL	3814						0	0	0	0	DPA
SICHES	J21						0	0	0	0	DPA

UWI	NOMBRE DE POZO	YACIMIENTO	CUENCA	REGIÓN	DPTO	CIA_OPERAD	LOTE	CLASE_POZO	INIC_PERFO	TERM_PERFO
T_812	NEGRITOS 812	NEGRITOS	TALARA	COSTA	PIURA	LONDON PACIFIC	VII	DESARROLLO	18/10/1917	15/12/1917
T3552	YESO 3552	YESO	TALARA	COSTA	PIURA	INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY	VII	DESARROLLO	21/09/1945	5/01/1946
T1143	LAGUNIT 1143	LAGUNITOS	TALARA	COSTA	PIURA	LONDON PACIFIC	VII	DESARROLLO	13/03/1915	23/11/1915
T_794	CENTINEL 794	CENTINELA	TALARA	COSTA	PIURA	LONDON PACIFIC	VII	DESARROLLO	14/02/1917	8/05/1918
T1237	LAGUNIT 1237	LAGUNITOS	TALARA	COSTA	PIURA	INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY	VII	DESARROLLO	21/11/1917	4/01/1918
T3390	CENTINEL 3390	CENTINELA	TALARA	COSTA	PIURA	INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY	VII	EXPLORATORIO	28/06/1943	8/01/1944
T4103	SILLA 4103	SILLA	TALARA	COSTA	PIURA	INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY	VII	DESARROLLO	21/03/1950	12/04/1950

Yacimiento	Pozo	Reservorio (s)	Fecha Inicio de Producción (dd/mm/aaaa)	Fecha Última Producción (dd/mm/aaaa)	Presión Original (PSI)	Presión Actual (PSI)	Producción Acumulada Total al 31/12/2017			Reservas Remanentes (*)	Estado del Pozo al 31/12/18 (**)
LAGUNITOS	1143	0					0.0	0.0	0.0		DPA
LAGUNITOS	1237	1	1/12/1914	1/03/1960			102.2	1.2	0.0		ATA
CENTINELA	3390	3	1/05/1962	1/05/1962			0.0	0.0	0.5		ATA
YESO	3552	5	1/12/1945	1/12/1945			0.1	0.0	0.0		APA
SILLA	4103	0					0.0	0.0	0.0		DPA
CENTINELA	794	0					0.0	0.0	0.0		DPA
NEGRITOS	812	5	1/12/1917	1/06/1951			27.6	0.0	0.0		ATA